



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2009-00422-00
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA PATRICIA PERDOMO GONZALEZ
DEMANDADO:	JOSE NILO VILLALBA LOZANO

En atención al Derecho de Petición, presentado por la demandante, Fol.150/158, por el correo electrónico de este despacho donde manifiesta que el demandado ha incumplido con el pago de la cuota y suministra nombre de la nueva Entidad donde labora el demandado, se allega autos, se DISPONE:

- Por Secretaría REQUERIR al tesorero y/o pagador de la CLÍNICA MEDILASER, NEIVA [siau@clinicamedilaser.com](mailto:siau@clinicamedilaser.com) se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante Oficio #55 fechado el 16 febrero de 2021, Fol.150A, con relación al descuento por nómina de la cuota alimentaria, advirtiéndosele que el incumplimiento lo hará deudor solidario de las sumas no descontadas (Art. 44 del C.G.P y 130 de Código de la Infancia y la Adolescencia).

- Oficiar al tesorero y/o pagador de la CLÍNICA EMCOSALUD, NEIVA<sup>1</sup>, se sirva descontar del salario que devenga el señor JOSE NILO VILLABA LOZANO, la suma mensual de \$355.655,00 por concepto de cuota alimentaria, así mismo para los meses de Junio y Diciembre el mismo valor de \$355.655,00 Dinero que debe ser consignado los primeros cinco días de cada mes en la cuenta #410012033003 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad, en depósito judiciales por alimentos casilla #6 a nombre de las partes en este asunto. Las anteriores sumas deben ser incrementadas anualmente conforme el SMLV.

Notificación,



**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

Firmado Por:  
Sol Mary Rosado Galindo  
Juez

<sup>1</sup> [emcosaludsalud@emcosalud.com](mailto:emcosaludsalud@emcosalud.com)

**Juzgado De Circuito**  
**Juzgado 003 Municipal Penal**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a531b195f1b51fc6529523b12617c8bf8f980620face8eea7d05a0fd6a24a9f0**

Documento generado en 19/07/2022 10:25:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**